



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Disposición

Número:

Referencia: EX-2019-10388976-APN-DGA#ANMAT

VISTO el EX-2019-10388976-APN-DGA#ANMAT del Registro de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT); y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones la firma LABORATORIO FECOFAR DE LA FEDERACIÓN ARGENTINA DE COOPERATIVAS FARMACÉUTICAS – COOPERATIVA LIMITADA solicita la reinscripción de los Certificados inscriptos en el Registro de Especialidades Medicinales (REM) Nros.: 43.113 – DUFLEGRIP y 34.535 - FUROSEMIDA.

Que lo solicitado se encuadra en los términos de lo establecido en el Artículo 7º de la Ley Nº 16.463 y la Resolución (ex MS y AS) Nº 749/93.

Que la Dirección de Gestión de Información Técnica ha tomado intervención en el ámbito de su competencia.

Que se actúa en virtud a las atribuciones conferidas por el Decreto Nº 1490 del 20 de agosto de 1992 y sus modificatorios.

Por ello;

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Reinscríbense los Certificados inscriptos en el REM Nº 43.113 – DUFLEGRIP vigencia hasta el 04/03/2024; Nº 35.535 – FUROSEMIDA (COMPRIMIDOS) vigencia hasta el 14/03/2024 y Nº 35.535 – FUROSEMIDA (INYECTABLE) vigencia hasta el 02/07/2024; de titularidad de la firma LABORATORIO FECOFAR DE LA FEDERACIÓN ARGENTINA DE COOPERATIVAS

FARMACÉUTICAS – COOPERATIVA LIMITADA.

ARTÍCULO 2°.- Practíquese la atestación correspondiente en los Certificados mencionados en el Artículo 1°, cuando se presenten acompañados de esta disposición.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese; por el Departamento de Mesa de Entradas notifíquese al interesado y hágase entrega de la presente disposición. Remítase a la Dirección de Gestión de Información Técnica a sus efectos. Cumplido, archívese.

EX-2019-10388976-APN-DGA#ANMAT